	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 3

CONTRATO DE COMODATO No: 118 DE 2019

PROCESO No: SS19-109


COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

COMODANTE: VITAL TECNOLOGIA MÉDICA – VITAL LIMITADA

OBJETO: PRESTAMO APOYO TECNOLÓGICO PARA AREA DE INMUNOSEROLOGIA-REACTIVOS E INSUMOS DE BANCO DE SANGRE-CONTRATO No. 108 DE 2019

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918 -9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO** de una parte y por la otra, **MARTHA LUCIA GUZMÁN RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.898.773, expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal de **VITAL TECNOLOGÍA MÉDICA – VITAL LIMITADA**, con NIT 830.018.323-4, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS19-109, cuyo objeto es SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL AREA DE INMUNOSEROLOGIA, PROCESAMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO DEBIL POSITIVO DE INMUNOSEROLOGIA CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE CRIOPRECIPITADOS, INMUNOHEMATOLOGIA SERVICIO TRANSFUSIONAL, FRACCIONAMIENTO Y SELECCION DE DONANTES CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se contempló apoyo tecnológico, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el Grupo 4 a **VITAL TECNOLOGÍA MÉDICA – VITAL LIMITADA**, mediante contrato No. 108 de 2019, incluyendo el apoyo tecnológico. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 4) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.-** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:


EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
HEMOGLOBINOMETRO 1	HEMOCUE	HB-301	08388-12183	\$3.800.000 más IVA
HEMOGLOBINOMETRO 2	HEMOCUE	HB-301	1644821113	\$3.800.000 más IVA

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 3

SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE. **PARAGRAFO:** Los Bienes descritos con antelación se encuentran instalados en la institución conforme lo certifica la Directora del Banco de Sangre, por lo tanto no se requiere formalizar la entrega de los mismos. **TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 108 de 2019 y/o hasta agotar el suministro de los bienes. **CUARTA- EL COMODATARIO** podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. **EL COMODATARIO** se obliga para **EL COMODANTE** a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo de l(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al **COMODATARIO**, sin intervención alguna de **EL COMODANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean sustraídos a manos del **COMODATARIO**, será por cuenta de **EL COMODATARIO** el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el **COMODANTE** para tales fines en el acta de entrega material referida en la cláusula décima, el cual será susceptible de revisión y ajuste por parte del **COMODATARIO**, si a ello hubiere lugar, para cuyos fines podrá obtener avalúos periciales. **PARAGRAFO TERCERO:** El **COMODATARIO** no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de **EL COMODATARIO** las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al **COMODANTE**, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 108 de 2019, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, **EL COMODATARIO** está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de **EL COMODANTE**, exhibiendo copia auténtica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de **EL COMODANTE** sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Las demás obligaciones propias de **EL COMODATARIO** establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - En cuyo eventos precede la restitución de los bienes. El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT; El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en

4

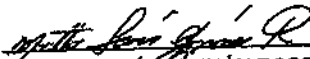
120

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 3

materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA – MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **NOVENA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Lider de Recursos Fisicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **25 FEB. 2019** por el contratista en Bogotá a los **26 FEB. 2019**

EL COMODANTE

EL COMODATARIO


 MARTHA LUCÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ
 RL VITAL TECNOLOGÍA MÉDICA – VITAL LIMITADA


 JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA
 Gerente ESE HUEM


Revisó y Aprobó: Maureen Pinzón Barajas, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Angélica María Chaparro Cuintero, Abogado Actisalud GABYS

LISTADO DE EQUIPOS

PROCESO No: SS19-109
CONTRATO No:
FECHA DE INICIO:
PLAZO DE VIGENCIA: DURACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA: VITAL TECNOLOGIA MEDICA-VITAL LTDA
OBJETO: APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEÓZ.
CONTRATO COMODATO N°

PROVEEDOR	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
VITAL TECNOLOGIA MEDICA	HEMOGLOBINOMETRO 1	HEMOCUE	HB-301	08388-12183
VITAL TECNOLOGIA MEDICA	HEMOGLOBINOMETRO 2	HEMOCUE	HB-301	1644821113

En San José de Cúcuta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019, certifico que los equipos anteriormente enunciados se encuentran instalados en el Banco de Sangre de la ESE HUEM, como apoyo tecnológico al Contrato de (Selección de Donantes).



Elsie Entrena Mutis-Directora Banco de Sangre

Aprobación revisión jurídica: Coordinador GABYS
 Revisión Jurídica: Abogado GABYS.
 Proyecto: Supervisor.

